

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GDO-FO-028
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Bucaramanga, 09 de junio de 2022

Señores

**ELVIRA ARENAS VARGAS**  
**GERMAN ARENAS VARGAS**  
**REYNALDO ARENAS VARGAS**

**Referencia:** FIJACIÓN DE AVISO – RESOLUCIÓN N° CAT-001575 DEL 03 DE JUNIO DE 2022.

Cordial saludo;

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga realiza la siguiente Notificación por aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

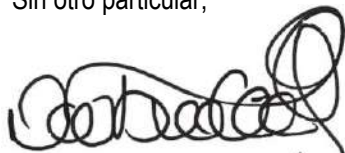
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. CAT-001575.
Fecha del Acto Administrativo:	03 de junio de 2022.
Autoridad que lo Expidió:	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga
Recurso (s) que procede (n):	Reposición y en subsidio apelación
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga
Plazo (s) para interponerlo (s):	dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ADVERTENCIA:**

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Al presente aviso se anexa RESOLUCIÓN N° CAT-001575 DEL 03 DE JUNIO DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN(OS) PREDIO (S) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, contentivo en un total dos (02) folios.


Sin otro particular,



**ING. NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA**  
Subdirector de Planeación e Infraestructura  
Área Metropolitana de Bucaramanga.

Proyectó aspectos jurídicos: Diana Fonseca – CPS.

Revisó: Nathalia Bohórquez – CPS.

	<b>PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>CÓDIGO:SPI-FO-051</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° CAT-001575 (Fecha 03/06/2022)</b>	<b>VERSIÓN:01</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN(OS) PREDIO (S) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2019, la Resolución No 1267 del IGAC, la Resolución 012 del 09 de enero de 2020 del AMB y la Resolución 1149 del 2021 del IGAC.


**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.
2. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi entregó al Área Metropolitana de Bucaramanga las bases de datos alfanuméricas y geográficas de los municipios donde se encuentra inventario o censo de los predios que han sido formados del municipio de PIEDECUESTA.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Resolución 012 de 2020, adicionó funciones catastrales de primera instancia al cargo de Subdirector de Planeación e Infraestructura.
4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, como gestor catastral, es responsable de la conservación catastral de los predios de su jurisdicción. En este sentido le corresponde mantener al día la base de datos del catastro y los documentos correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal, en concordancia con el artículo 3 de la Res. 1149/2021 del IGAC.
5. Que dentro del proceso de conservación catastral se deben adelantar los trámites de rectificación con el fin de realizar la corrección en la inscripción catastral del predio, advertidos en cualquier momento, de oficio o a petición de parte. Las rectificaciones se inscriben catastralmente por acto administrativo motivado, previo procedimiento administrativo. - Art. 17 Res. 1149/2021 del IGAC-.
6. Que conforme al artículo 17 de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC, procede la rectificación catastral en los siguientes casos: “(...) 1. Errores en la inscripción catastral. 2. Cancelación de doble inscripción de un predio. 3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC”. En el mismo sentido, el artículo referido dispone que: *“Esta rectificación tiene efecto únicamente para fines catastrales. La rectificación contemplada en los procedimientos catastrales con efectos registrales, debe seguir los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue”.*
7. Que durante el proceso de conservación catastral, se elevó solicitud ante el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de CR-2063 del 09/02/2022 presentada por la señora ESMERALDA JAIMES ROLON identificada con cédula de Ciudadanía No. 634.47.313, solicitando desenglobe del predio relacionado, para lo cual allegó: copia simple de sentencia 0 de fecha 15/05/2019 del juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, planos protocolizados en la misma y folios de matrícula inmobiliaria 314-31168, 314- 81779, 314-81780, 314-81781, 314-81782. Que una vez revisados los documentos aportados y realizada visita técnica al inmueble el día 09-05-2022 por parte del reconocedor BRAYAM OSMA VARGAS, se evidencia que primero se debe realizar rectificación de área con fines catastrales del predio matriz, pasando de 501 m2 a 483 m2, para posteriormente, dar trámite al desenglobe requerido en la solicitud.
8. Que una vez evaluada por esta Subdirección, la documentación que la norma catastral exige para realizar las rectificaciones de la información catastral, se encuentra que es procedente la corrección en la información catastral del (os) predio(s).
9. Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en el inventario de predios del municipio de PIEDECUESTA, los siguientes cambios, así:

**NRO - 1**

	<b>PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</b>	CÓDIGO:SPI-FO-051
	<b>RESOLUCIÓN N° CAT-001575 (Fecha 03/06/2022)</b>	VERSIÓN:01

INFORMACIÓN PREDIO	CANCELACIÓN	INSCRIPCIÓN
MUNICIPIO	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	685470100000001320008000000000	685470100000001320008000000000
NÚMERO PREDIAL	68547010001320008000	68547010001320008000
DIRECCIÓN PREDIO	K 8 3 96 98 C 4 7 IMP	K 8 3 96 98 C 4 7 IMP
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL	HABITACIONAL
PROPIETARIO	1. ARENAS VARGAS ELVIRA CC 28290755 - 20% 2. ARENAS VARGAS GERMAN CC 2140260 - 20% 3. ARENAS VARGAS LUIS ALBERTO CC 5703771 - 40% 4. ARENAS VARGAS REYNALDO CC 2141162 - 20%	1. ARENAS VARGAS ELVIRA CC 28290755 - 20% 2. ARENAS VARGAS GERMAN CC 2140260 - 20% 3. ARENAS VARGAS LUIS ALBERTO CC 5703771 - 40% 4. ARENAS VARGAS REYNALDO CC 2141162 - 20%
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	314-31168	314-31168
ÁREA DEL LOTE	501 m <sup>2</sup>	483 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	32 m <sup>2</sup>	32 m <sup>2</sup>
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$ 191.523.000	\$ 184.682.000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO	NO
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	06/03/2012	15/05/2019
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2023	2023

INFORME AVALÚOS			
FICHA	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VIGENCIA DEL AVALÚO	AVALÚO TOTAL
2156465	685470100000001320008000000000	2022	\$ 184.682.000
2156465	685470100000001320008000000000	2021	\$ 179.303.000
2156465	685470100000001320008000000000	2020	\$ 174.081.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con el artículo 56 de la Resolución 1149 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, que se podrá interponer ante el Subdirector de Planeación e Infraestructura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 58 de la Resolución 1149 de 2021, atendiendo lo señalado en artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el viernes 3 de junio de 2022




**NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA**  
Subdirector de Planeación e Infraestructura

Proyectó: BRAYAM DONEY OSMA VARGAS- CPS

Revisó: JENIFER ALEXANDRA SUAREZ OCHOA - cps